

#1082

61/4065



Abril 4/34

Proy de ley que fija en \$ 2.00 por
cabeza, el derecho de muelle sobre
el ganado vacuno exportado en pie.

6 Pregas

Santo Domingo, Abril 10 de 1934

61698 Señor

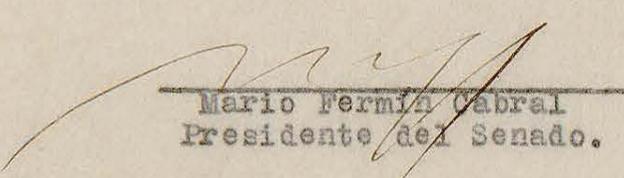
Presidente de la Honorable Cámara de Diputados
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aviso á Ud. recibo de su oficio Núm. 1229
de fecha 4 de abril de 1934, anexo al cual vino el proyec-
to de ley, por el cual se fija en \$ 2.00 por cabeza, el
derecho de muelle sobre el ganado vacuno exportado en pié.

Pláceme participarle que el Senado en
su sesión de esta misma fecha le ha impartido su aprobación
y lo ha remitido al Poder Ejecutivo para los fines consti-
tucionales.

De Ud. muy atentamente.


Mario Fermín Cabral
Presidente del Senado.

PM/EJV.

611/4066



CAMARA DE DIPUTADOS

DE LA

REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

Santo Domingo, Abril 4 de 1934.

1229

Al Señor
Presidente del Hon. Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Para los fines constitucionales,pláceme remitirle,aprobado por la Cámara que me honro en presidir, el proyecto de Ley, iniciado por el Poder Ejecutivo y por el cual se fija en \$.2.00 por cabeza,el derecho de muelle sobre el ganado vacuno exportado en pié.

Muy atentamente le saluda,

Miguel Angel Roca,
Presidente de la Cámara de Diputados.

61/4065

REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

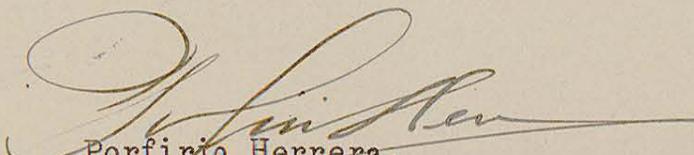
Núm. 07757

Santo Domingo, R. D.
11 de Abril de 1934.Señor
Mario Fermín Cabral,
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:-

Por encargo del Honorable Señor Presidente de la República tengo a bien avisarle recibo de su atenta Comunicación #699, de fecha 10 de Abril en curso, así como también del proyecto de ley enviado anexo, por el cual se fija en \$2.00 por cabeza, el derecho de muelle sobre el ganado vacuno exportado en pié.

Muy atentamente,


Porfirio Herrera,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

AM.

81/4080

Santo Domingo, Abril 10 de 1934.-

61699

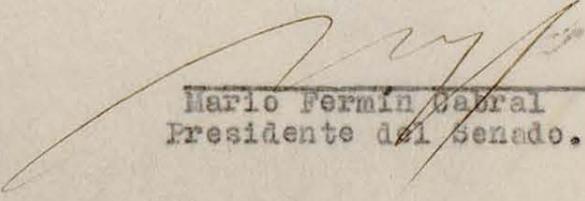
Generalísimo

Rafael L. Trujillo Molina
Presidente de la República
Ciudad.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobado por ambas Cámaras, plá-
ceré remitir á Usted para los fines constitucionales, el
anexo proyecto de ley, por el cual se fija en \$ 2.00 por
cabeza, el derecho de muelle sobre el ganado vacuno expor-
tado en pié.

Saluda á Usted con la más alta considera-
ción y respeto.


Mario Fermín Cabral
Presidente del Senado.

FM/EJV.

01/4079



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

DECLARADA LA URGENCIA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO.- Se agrega al Apartado (d) del Artículo Primero del Decreto Número 136, del 22 de Enero de 1934, modificado por la Ley Número 139, del 5 de Junio de 1931, y relativo al servicio de muelle, la disposición siguiente:

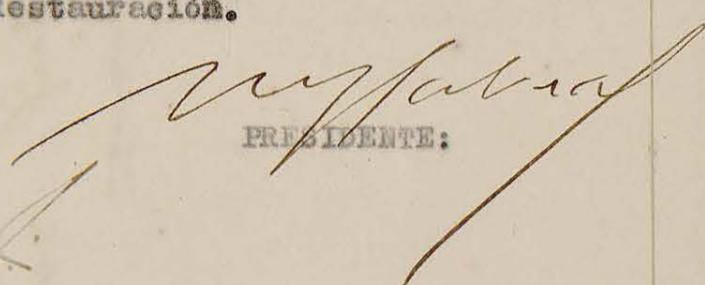
"Sobre el ganado vacuno exportado en pié, el derecho es de dos pesos oro por cabeza".

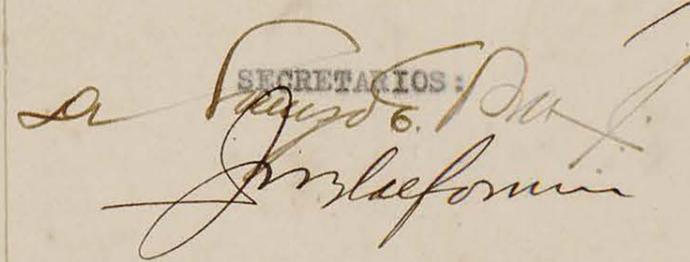
DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de abril del año mil novecientos treinticuatro, Año 91 de la Independencia y 71 de la Restauración.

EL PRESIDENTE:
Fdo. Miguel A. Roca.

LOS SECRETARIOS:
L.E. Henriquez Castillo
Fdos. Dr. A. Pepón.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a los diez días del mes de Abril de Mil novecientos treinticuatro, año 91. de la Independencia y 71 de la Restauración.


PRESIDENTE:


SECRETARIOS:

149 LEGISLATURA *Ord. de 1934*

REGISTRADA AL No. 1884

N.º 1110 del Libro I.º

N.º — de decreto de leyes, Resoluciones y Decretos

Decreto

Conte de *una*

hojas escritas en lenguaje — recibo de dos

apellidos literarios

Santo Domingo, 10 de *agosto*

1934

M. J. M. M. M.

Archivista del Senado





EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO: Se agrega al Apartado (d) del Artículo Primero del Decreto Número 136, del 22 de Enero de 1924, modificado por la Ley Número 139, del 5 de Junio de 1931, y relativo al servicio de muelle, la disposición siguiente:

"Sobre el ganado vacuno exportado en pié, el derecho es de dos pesos oro por cabeza".

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de Abril del año mil novecientos treinticuatro. Año 91 de la Independencia y 71 de la Restauración.

EL PRESIDENTE:

LOS SECRETARIOS:

J. E. Santiago Estrella
L. P. Pérez

[Firma del Presidente]